



Este Periódico se publica los LUNES, MIÉRCOLES y SÁBADOS de cada semana.

Los Ayuntamientos pagarán 43 rs. y 30 mrs. anticipados en cada trimestre; 15 rs. en cada mes los particulares de esta Capital, y 19 rs. los de fuera, franco de porte.

No se admitirán avisos ni otros documentos particulares que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de esta provincia y francos de porte, ni se servirá ninguna reclamación que no venga con este último requisito.

# BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

## ARTICULO DE OFICIO.

### GOBIERNO DE ESTA PROVINCIA.

#### CIRCULAR NUMERO 5.

#### *Sobre descubiertos del Boletín oficial.*

Habiéndose pasado á este Gobierno de provincia por la imprenta de la señora Viuda de Búrgos, la lista que á continuación se inserta, relativa á los pueblos que aun se hallan en descubierto del pago del Boletín oficial, cuya edición estuvo á su cargo en los años de 1847 y 1849, solicitando se haga saber á los mismos, el deber en que se encuentran de solventar obligación tan sagrada. Considerando la justicia de esta reclamación. Considerando que el importe del Boletín se incluye en el presupuesto de gastos municipales de los pueblos y por lo mismo que es una partida de data abonable en cuentas. Y atendiendo por último, á que no es esta reclamación la primera que en tal sentido se ha presentado deduciéndose de ello, por lo menos, un gran descuido ó morosidad por parte de los Alcaldes, en retener ó consentir que se retenga una cantidad que sin reparo de ninguna clase les es abonada: he resuelto que tan luego como los Alcaldes de los pueblos que se encuentran en descubierto de esta obligación reciban esta circular, dispongan que inmediatamente sea solventado este adeudo; apercibidos, de que si dieren lugar á nueva reclamación, me veré en la dura, pero imprescindible necesidad de dictar otras medidas mas severas, y de exigirles la multa de cinco duros con que desde ahora quedan conminados. Cáceres 22 de Enero de 1850.—Fernando Balboa.

LISTA de los pueblos que se hallan en descubierto por la suscripción del Boletín oficial.

	AÑOS	
	1847.	1849.
	rs. vn.	rs. vn.
Casar de Cáceres. . . . .	36	

Torreorgaz. . . . .	39	104
Guijo de Galisteo. . . . .	78	"
Membrío. . . . .	78	104
Cilleros. . . . .	78	"
Brozas. . . . .	"	104
Aldea del Cano. . . . .	"	104
Holguera. . . . .	"	52
Portaje. . . . .	"	104
Pozuelo. . . . .	"	104
Riolobos. . . . .	"	52
Torrejoncillo. . . . .	"	104
Arco. . . . .	"	104
Casas de Millan. . . . .	"	52
Garrovillas. . . . .	"	104
Hinojal. . . . .	"	52
Caminomorisco. . . . .	"	104
Garganta de Béjar. . . . .	"	104
Nuñomoral. . . . .	"	26
Zarza de Granadilla. . . . .	"	52
Cerezo. . . . .	"	78
Acebo. . . . .	"	52
Torrejón de los Angeles. . . . .	"	26
Jerte. . . . .	"	104
Pasaron. . . . .	"	52
Cuacos. . . . .	"	52
Herguizuela. . . . .	"	104
Botija. . . . .	"	104
Valdemorales. . . . .	"	52
Zarza de Montánchez. . . . .	"	52
Fresnedoso. . . . .	"	104
Garvin de la Jara. . . . .	"	104
Navalmoral. . . . .	"	26
Aldehuela de Alagon. . . . .	"	104
Casas del Castañar. . . . .	"	104
Gargüera. . . . .	"	52
Miravel. . . . .	"	104
Plornal. . . . .	"	26
Tejeda. . . . .	"	52
Torno. . . . .	"	52
Valdeobispo. . . . .	"	104
Villar de Plasencia. . . . .	"	52
Aldea del Obispo. . . . .	"	52
Jaraicejo. . . . .	"	78
Torrejón de la Tiesa. . . . .	"	104
Herrera de Alcántara. . . . .	"	26

*El Lic. D. Pascasio Fernandez, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.*

Por el presente cito, llamo y emplazo á las personas que se crean con derecho á los bienes que constituyeron el legado pio fundado por Diego Pantoja, servidero en la parroquia de Santiago de esta Capital, para que en el término de treinta dias se presenten en este Juzgado á deducir el que les asista; apercibidos que de no hacerlo se declararán aquellos mostrencos, é ingresarán en la Hacienda Nacional; pues por mi auto de este dia así lo tengo mandado á instancia de la Administracion principal de Fincas del Estado de esta provincia.

Dado en Cáceres á 49 de Enero de 1850. = Lic. Pascasio Fernandez. = Por su mandado, D. Diego Ladrón de Guevara.

*Don Luis Gonzaga Leal, Juez de primera instancia de este partido de Herrera del Duque etc.*

Por el presente hago saber: Que habiendo robado en el sitio del Chorrillo de Villarta, jurisdiccion de Fuenlabrada, de este partido judicial, en el dia 9 del corriente á D. Gregorio Alvarez y á otros, tres hombres desconocidos varios efectos, los que con las señas de los ladrones se estampan á continuacion, de los que se desea su captura y conduccion á este Juzgado, con las seguridades necesarias, pues así lo tengo mandado en la causa que con tal motivo estoy instruyendo.

Dado en Herrera del Duque á 43 de Enero de 1850. = Luis Gonzaga Leal. = De su orden, Venancio Cecio.

*Señas de los ladrones.*

Uno pequeño, algo grueso, color trigueño, con una chaqueta de elástico, pantalon pardusco, borceguies y gorro encarnado de estambre, montado en una jaca castaña oscura, llevaba un arma de fuego ó sea carabina de tropa.

Otro mas delgado y mas alto, moreno, montaba una yegua torda, tambien con otro gorro de la misma clase, chaqueta, pantalon y borceguies, con una cicatriz en la megilla izquierda, con una postilla; llevaba una escopeta de fábrica y de piston.

Otro á pié, cojo de la pierna derecha, estatura mediana, sombrero chambergo, chaqueta de cuello vuelto, pantalon y zapatos, todo negro, algo cano el pelo; lleva carabina. Este se dice llamarse Guillermo, recovero de gallinas, y es, segun se cree, de las intermediaciones de Toledo.

*Efectos robados.*

Una jaca castaña clara, calzada, cerrada, labrada en la corva derecha, bragada, alzada la marca menos un dedo: una albardilla toledana y estribos de madera, con brida: unas alforjas nuevas, con dos mil reales en oro y plata en un bolsillo de lienzo: unas fuelles y unos estribos de hierro: otras alforjas demediadas, encarnadas ambas: un costal nuevo, con varios

enseres: una capa: unos calzones madrileños, de pellejo, con vivos encarnados, y otros efectos: una capa de paño pardo, con embozos morados, de bayeta, con unas estrellitas blancas, y cien reales en metálico, con un pañuelo y doce reales mas.

*Don Ramon Riaza, Juez de primera instancia de esta villa de Alcántara y su partido, etc.*

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho en posesion y propiedad á los dotales de que se compone la capellanía fundada en esta villa por Alberta la Rea, cuya vacante se ha denunciado por el Promotor Fiscal de este Juzgado en nombre del Estado, para que se adjudiquen al mismo en el concepto de bienes mostrencos, á fin de que los que se crean con dicho derecho, lo deduzcan en este mismo Juzgado en término de treinta dias siguientes á la insercion de este edicto en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, apercibidos, que pasado dicho término sin hacerlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alcántara á 44 de Enero de 1850. = Ramon Riaza. = Por mandado del señor Juez, José Villaroel y Lopez.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho en posesion y propiedad á los dotales de que se compone la capellanía fundada en esta villa por Teresa Hernandez, y cuya vacante se ha denunciado por el Promotor Fiscal, en nombre del Estado, para que se adjudiquen al mismo en concepto de bienes mostrencos, á fin de que los que se crean con dicho derecho lo deduzcan en este Juzgado, en término de treinta dias, siguientes á la insercion de este edicto en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, apercibidos, que pasado dicho término sin hacerlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alcántara á 44 de Enero de 1850. = Ramon Riaza. = Por mandado del señor Juez, Agustin Lujan Cava.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho en posesion y propiedad á los dotales de que se compone la capellanía fundada en esta villa por Alonso del Barco, y cuya vacante se ha denunciado por el Promotor Fiscal de este Juzgado en nombre del Estado, para que se adjudiquen al mismo en concepto de bienes mostrencos, á fin de que los que se crean con dicho derecho, lo deduzcan en este Juzgado en término de treinta dias siguientes á la insercion de este edicto en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, apercibidos que pasado dicho término sin hacerlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alcántara á 44 de Enero de 1850. = Ramon Riaza. = Por mandado del señor Juez, Vicente Palomino Ribote.

*Hallazgo de una caballería mular.*

En el día 27 de Diciembre último fué hallado en la dehesa de propios de esta villa, trabado de las manos y una soga del labio á la cola, un mulo castaño oscuro, bragado, de seis cuartas y media y un dedo, cerrado, de 8 á 9 años, con bastante clin, una cañonera en el lado derecho, un poco estevado de las manos, un poco topino de los pies, con lunar blanco en el tendón principal de la cerva izquierda, capon, lunares blancos en toda la carona, y un poco alto de cruz. Y como hasta ahora no se haya presentado persona alguna á reclamarlo, sin embargo de haberse mandado exhortos á los pueblos limítrofes, y anunciado su aparición en el Boletín oficial, se reproduce ahora para los efectos oportunos. Aldeanueva de la Vera y Enero 14 de 1850.—El Alcalde, Manuel Trancon.—El secretario, Manuel Paz.

## ANUNCIO.

*Hallazgo de una yegua.*

Por el guarda de la hoja de pan sembrado se me ha entregado una yegua hace algunos días, y como hasta ahora no se haya presentado persona alguna que la reclame, lo hago público por medio del Boletín oficial de esta provincia, insertando á continuación las señas de la caballería. Sierra de Fuentes 17 de Enero de 1850.—El Alcalde, Francisco Jesus Guerra.

*Señas de la yegua.*

Castaña, de 4 á 5 años, de cosa de seis cuartas y media, con lunares blancos en los costillares, calzada de ambos pies y de una mano, careta y bebe en blanco, con la oreja izquierda un poco despuntada.

## AVISO.

**VALENTIN ROJO**, natural y vecino de las Eljas, en Sierra de Gata, cosario desde este pueblo á Madrid, lo pone en conocimiento del público para las personas que gusten utilizar sus servicios.

Eljas 20 de Enero de 1850.

## SEMENARIO AGRICOLA.

PERIODICO DEDICADO AL EXAMEN DE LOS INTERESES REFERENTES A LA PROPIEDAD Y A LA AGRICULTURA.

## PROSPECTO.

El objeto que se proponen los redactores del Periódico que se anuncia en este prospecto es mas grande, mas útil y mas elevado del que puede producir una especulación mercantil: tiende á engrandecer la agricultura española y hacerla ocupar el puesto que la corresponde entre la de las naciones mas adelantadas de la Europa. Conocida por muchos de los individuos que han asistido á la Junta general de Agricultura, como representantes de las provincias, la necesidad de establecer un periódico que, ademas de dar la publicidad conveniente á los trabajos de la Junta, sirviera de depósito á todas las investigaciones de los hombres entendidos y de representante legítimo é imparcial de las necesidades agrícolas, acordaron, en reunion habida antes de regresar á sus domicilios, autorizarnos para esta idea, y escitados vivamente por muchos de nuestros compañeros, nos hemos decidido á publicar el *Semanario Agrícola* que al público ofrecemos. Para llevar á cabo esta empresa contamos no solo con nuestros propios recursos, sino tambien con el apoyo que pueda prestarnos la Junta de Agricultura y todos los hombres entendidos amantes de la regeneracion agrícola de su patria.

No queriendo, pues, hacer vano alarde de pomposas frases para recomendar nuestra publicacion, nos limitamos á esponer lisa y llanamente las cuestiones que se han de tratar en el *Semanario Agrícola*.

Daremos cuenta de los conocimientos que se manifestaron en las sesiones de la Junta de Agricultura, pues sabido es la escasa publicidad que estos han recibido, dejando al país casi en una completa ignorancia acerca de los interesantes trabajos de sus representantes en aquella reunion, lo cual haremos ante todo trazando una sucinta relacion histórica de aquellos, con el juicio crítico de las sesiones, y sometiendo á un escrupuloso análisis hasta los dictámenes de las comisiones que no han llegado á discutirse.

Entra tambien en nuestro pensamiento tener al corriente á los agricultores y ganaderos de todas las disposiciones legislativas que se refieran á la propiedad y á la agricultura.

La publicidad de los trabajos de la Junta (que figurarán en primer término), y el juicio crítico de las disposiciones legislativas y reglamentarias, no son sino partes del gran cuadro que ha de presentar nuestro *Semanario*. Al lado de ellos procuraremos tratar cuantas cuestiones creamos de interés para la agricultura, la cual considerada en la esfera de la economía pública en sus relaciones con el Estado, y con sus instituciones civiles y administrativas, nos dará ancho campo para examinar las disposiciones vigentes sobre la justicia civil y organizacion judicial, el orden administrativo, la instruccion, la beneficencia, la policia rural y todas las demas instituciones que se comprenden en el vasto círculo de la Jurisdiccion y la Administracion; así como examinadas en sus relaciones con los demas elementos de riqueza pública nos conducirá al examen de nuestra industria fabril y comercial de nuestra poblacion y sus condiciones, de las instituciones de crédito, de los bancos territoriales, de la moneda, de los pesos y medidas, de las vías de comunicacion, y de tantos otros elementos sociales, sin los que la agricultura arrastra siempre una vida lánguida y penosa.

La Hacienda pública, sobre todo, que saca su principal alimento de la agricultura por medio de los aranceles, de la contribucion territorial, la de consumos y las rentas estancadas de la sal y del tabaco será objeto especial de nuestro examen, comprendiendo tambien la influencia que ejercen los impuestos, ya directos, ya indirectos en la produccion, distribucion y consumo de los productos agrícolas; señalando los principios fundamentales á que deben someterse las leyes sobre esta materia; los medios de formar una estadística territorial que sirva de base á la contribucion de inmuebles; las reglas que deben seguirse por la administracion para dar la posible condicion de acierto á sus operaciones y las positivas garantías de relativa igualdad que las provincias, los pueblos y los individuos deben gozar para no ser víctimas en los repartimientos ó en sus contratos sobre consumos con la Hacienda, del desorden, de la ignorancia ó de prevenciones injustificadas.

No descuidaremos tampoco la esfera científica á que con razon se ha elevado la agricultura, bajo cuya consideracion, así como tambien bajo las mas modestas de arte y oficio trataremos de ella, investigando y discutiendo los principios á que se halla sometida la existencia de las plantas y animales, dando consejos y preceptos para la práctica de las operaciones rurales y publicidad á cuantas observaciones, adelantos, mejoras, ensayos, inventos y máquinas aparezcan dentro y fuera de España; acompañando, cuando lo juzguemos conveniente, láminas descriptivas de los aparatos, instrumentos y utensilios de que hagamos especial mencion en nuestros artículos.

La dasonomía ó tratado de los montes, la selvicultura y la horticultura serán igualmente objeto de nuestras investigaciones.

Finalmente, la propagacion de conocimientos útiles sobre los métodos de elaborar y conservar los frutos, criar y educar los ganados, formar abonos, y de prudentes máximas sobre higiene pública y privada, administracion y contabilidad agrícola, medicina y economía doméstica, completará el cuadro de nuestra publicacion, en la cual daremos frecuentes estados sobre los precios de las producciones agrícolas en todas las provincias, aspecto que presentan en ellas las cosechas, precios de los trasportes, etc.

La redaccion del *Semanario Agrícola* se halla á cargo de los señores vocales de la Junta general de Agricultura

D. Luis Rodriguez Camaleño.  
D. Nicolás Casas.  
D. Mariano Marcuartú.  
D. José Alvaro de Zafra.

#### Condiciones de la publicacion.

El *Semanario Agrícola* saldrá los jueves de todas las semanas, desde el primero del mes de Febrero, en un pliego de 8 páginas, de papel y con tipos iguales á los del prospecto.

El precio de la suscripcion es de 15 reales por trimestre, tanto en Madrid, donde se repartirá á domicilio, como en las provincias, donde se remitirá franco de porte.

#### Puntos de suscripcion.

En MADRID: En la Redaccion, calle de Preciados, núm. 23, cuarto principal de la derecha.

CACERES: Librería de Concha y Compañía, plazuela de la Isla, núm. 1.

NOTA. Los redactores del *Semanario* admiten é insertarán gratis los escritos que se les remitan y sean de interés positivo para la agricultura siempre que no excediendo en sus dimensiones del espacio disponible, merezcan la aprobacion de la Redaccion y se la remitan francos de porte: si excediesen de la dimension regular se encargarán de su impresion y circulacion á precios convencio-

nales, y lo verificarán por medio de folletos ú hojas sueltas, segun convenga al autor.

Las comunicaciones, avisos y reclamaciones se remitirán, francas de porte, á la Redaccion, calle de Preciados, núm. 23, cuarto principal.

## AVISO

á los Maestros de Instruccion primaria y á los aficionados al importante estudio de la Geografía.

## ATLAS DE ESPAÑA.

DE BACHILLER,

Ó SEA COLECCION DE CARTAS GEOGRÁFICAS DE TODAS LAS PROVINCIAS, CON UN TESTO ESPLICATIVO.

POR D. J. DE S. Y Q.

### PROSPECTO.

El Editor de esta obra, ageno á todo pensamiento de rivalidad, se ha propuesto tan solo poner al alcance de todas las fortunas y de todas las inteligencias la geografia de España. Sabe que en poblaciones apartadas no se enseña á veces la geografia ó se enseña mal por falta de cartas cuyo precio esté en armonía con la penuria de las circunstancias, pues las que existen solo pueden adquirirse á precios muy subidos, y ha pensado por lo tanto que sería altamente útil el publicar una coleccion de cartas geográficas, una por cada provincia, ni tan diminutas que les falten los accidentes necesarios, ni tan estensas que sean difíciles de manejar. El objeto del Editor es que sirvan para el estudio, no para hacer vano alarde de ciencia. Serán grabadas con el mayor esmero y tiradas en hermoso papel, acompañando á cada una un testo esplicativo de un pliego de impresion en que se darán noticias detalladas de su situacion topográfica, division territorial, poblacion, montes, valles, rios, canales, instruccion, industria, comercio, monedas, pesos, medidas, etc.

Las entregas llevarán su correspondiente cubierta, y concluido que sea el *Atlas*, se repartirá una elegante portada para que pueda encuadernarse.

Se publicará una entrega por lo menos cada mes, al precio de 6 rs. en Madrid y 7 en las provincias.

Se suscribe en Cáceres, en la librería de Concha y Compañía.

## LA LINTERNA MAGICA.

PERIODICO RISUEÑO

POR D. WENCESLAO AYGALES DE IZCO.

AÑO SEGUNDO.

JOCOSIDAD, JOVIALIDAD, HILARIDAD.

Este periódico se publica en Madrid, una vez al mes, y se suscribe en esta Capital en la librería de Concha y compañía, al infimo precio de 6 rs. por todo el corriente año.

CACERES: — 1850. — IMPRENTA DE CONCHA Y COMPAÑIA.